



2. Despacho del Viceministro General
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Honorable Congresista
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Ciudad



Radicado: 2-2023-005991
Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023 16:43

Radicado entrada
No. Expediente 4529/2023/OFI

Asunto: Comentarios al informe de ponencia propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Respetado Presidente:

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por la Honorable Representante, Catherine Juvinao Clavijo, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para primer debate al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, tiene por objeto “establecer mecanismos de rendición de cuentas por parte de los congresistas de la República, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales, con el fin de contribuir a la transparencia y a la publicidad, promover el control social y garantizar el acceso de la ciudadanía a la gestión integral de todos los corporados públicos”².

Para la consecución de los fines de la iniciativa, se busca principalmente: (i) establecer la obligatoriedad de la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales; (ii) crear el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Trasparencia del Congreso de la República; y (iii) regular la rendición de informes sobre la gestión y el cumplimiento de las funciones de los integrantes de las corporaciones de elección popular del país.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Artículo 1 del Proyecto de ley.



De manera específica, el artículo 10 del Proyecto de ley establece la creación de un Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República. Con el fin de estimar el impacto fiscal de esta propuesta, esta Cartera ha tomado como referencia los gastos que se contemplaron para el Sistema de Información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, cuya creación ha implicado alrededor de **\$14.470 millones**³, sin contar con las erogaciones para el mantenimiento de este. Nuevamente, a modo de ejemplo, para la vigencia 2022 se han destinado alrededor de **\$5.710 millones** al funcionamiento del sistema de información que ya existe en el Instituto Nacional de Salud (INS), mediante el proyecto de fortalecimiento institucional en tecnologías de información y comunicaciones.

Es pertinente señalar que la financiación de las funciones que autoriza el proyecto de Ley dependerá de la priorización que de las mismas realice cada una de las entidades o sectores involucrados, atendiendo la disponibilidad de recursos que se apropien en los Presupuestos para cada vigencia fiscal y en concordancia con la autonomía presupuestal que supone la facultad de la entidad correspondiente para programar, ejecutar y realizar el control de su propio presupuesto, sin interferencia alguna de otra entidad. Este postulado se encuentra consagrado en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

Respecto de estos gastos, es importante destacar la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁴, el cual establece que todo Proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento. Es preciso resaltar que la Corte Constitucional ha señalado el deber del Congreso de la República de evaluar el impacto fiscal de las medidas incorporadas en los proyectos de Ley que ordenan gasto, esto es, suscitar una mínima consideración que le permita a esa Corporación establecer referentes básicos para dimensionar los efectos fiscales que trae cada iniciativa, con fundamento en las exigencias contenidas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Así, por ejemplo, lo advirtió recientemente en la sentencia C- 075 de 2022⁵.

Por último, este Ministerio solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones sobre el Proyecto de ley del asunto y manifiesta muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal y presupuestal vigente.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA
Viceministro General
DGPPN/OAJ

Elaboró: Silvia Marcela Romero Mora

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Con Copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo, Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

³ Proyecto del PGN denominado: "DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL" en la Agencia Nacional de Seguridad Vial – vigencia 2021, actualizado por IPC a precios 2022.

⁴ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

⁵ Comunicado de Prensa No. 6, Corte Constitucional, marzo 3 de 2022.

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co